



MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ

Gerente ESE Metrosalud

Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional

21/09/2022

Versión [01]



Alcaldía de Medellín

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	2 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



Contenido

PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y CONTENIDO INSTITUCIONAL	4
1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVO	8
2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
3. ALCANCE	8
4. POLÍTICAS RELACIONADAS	9
5. DESARROLLO DEL MANUAL:	10
5.1. MARCO NORMATIVO	10
5.2. MARCO OPERATIVO	14
5.2.1. ETAPAS DEL SICOF	14
5.2.1.1. Identificación del Riesgo	14
5.2.1.2. Evaluación y medición	17
5.2.1.3. Controles	17
5.2.1.4. Seguimiento y Monitoreo	18
5.2.2. ELEMENTOS DEL SICOF	19
5.2.2.1. Políticas	19
5.2.2.2. Procedimientos	19
5.2.2.3. Mecanismos	21
5.2.2.4. Instrumentos	22
5.2.2.4.1. Señales de Alerta	22
5.2.2.4.2. Segmentación	26
5.2.2.5. Estructura Organizacional y Responsabilidades dentro del SICOF	28
Roles y Responsabilidades:	29
5.2.2.5.1. Junta Directiva	29
5.2.2.5.2. Representante legal	30
5.2.2.5.3. Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF	31
5.2.2.5.4. Órganos de control	33

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	3 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



5.2.2.5.4.1. Revisor Fiscal.....	33
5.2.2.5.4.2. Auditoría Interna	33
5.2.2.9 Colaboración con la Justicia y Autoridades Administrativas	35
6. DEFINICIONES O CONCEPTOS.....	36
7. BIBLIOGRAFÍA / WEBGRAFÍA.....	42
8. DOCUMENTOS RELACIONADOS	44

COPIA NO CONTROLADA

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	4 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y CONTENIDO INSTITUCIONAL

Misión, Visión Ventaja competitiva, Promesa de valor, Objetivos corporativos, Competencias corporativas. Ver enlace

<http://www.metrosalud.gov.co/metrosalud/institucional>

Principios y valores corporativos. Ver enlace:

<http://www.metrosalud.gov.co/metrosalud/principios-y-valores>

Organigrama institucional. Ver enlace:

<http://www.metrosalud.gov.co/metrosalud/organigrama>

Mapa de procesos. Ver enlace:

<http://www.metrosalud.gov.co/metrosalud/estructura-de-procesos>

Deberes y Derechos de los usuarios. Ver enlace

<http://www.metrosalud.gov.co/usuarios/derechos-y-deberes>

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	5 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



1. INTRODUCCIÓN

Diversos estudios indican que el sistema de salud colombiano posee varias características especiales en el marco de los países de ingresos medios y de la región latinoamericana, pero los resultados en salud no resultan tan espectaculares como los logros en cuanto a financiación y cobertura. Se cree entonces que el sistema colombiano podría dar lugar a mejores resultados con los recursos disponibles, en Colombia puede verse reforzado por los costos de transacción entre los diversos agentes, en particular en la administración y la prestación. Además de los problemas de eficiencia, la corrupción ocupa un lugar destacado entre la opinión de las personas, los medios de comunicación y organismos estatales de control. Según Transparencia Internacional, el país presenta un Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) por encima de la media internacional, ubicándose en niveles de corrupción medio alto, con un puntaje en 2016 de 37/100 que lo ubica en la posición 83 a nivel mundial. En cuanto al sector salud, según el Barómetro Global de Corrupción de Transparencia Internacional, el país se mantiene entre los veinte países del mundo en donde la percepción sobre la corrupción en el sector es muy alta (63% para 2016), con los peores resultados en América Latina.

En un estudio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que buscaba caracterizar y analizar los principales riesgos de corrupción en el sector salud, mediante un sondeo entre líderes del sector se identificaron veinte riesgos y delitos, y entre ellos fueron priorizados los siguientes como parte de un estudio de caso: control clientelista de las casas políticas en hospitales municipales; vulnerabilidades de los procesos de contratación ante inexistencia de manuales para las empresas sociales del Estado (ESE) y el predominio de normas de derecho privado, lo que dificulta el control; proliferación de las ESE; subcontratación y tercerización de servicios, no habilitados, que en muchos casos pueden prestarse directamente por las ESE, y baja efectividad de la Superintendencia de Salud frente a las investigaciones de los órganos de control (PNUD, 2013, p. 80-81).

Además, en cuanto a opacidad se refiere, en el estudio adelantado para la elaboración de un Decálogo de transparencia e integridad para el sector salud, se da cuenta que el sistema presenta algunos fenómenos que se pueden categorizar como los más recurrentes o de mayor impacto, entre ellos: falta de información veraz y oportuna sobre la gestión financiera de las instituciones y organizaciones del sistema, falencias en los sistemas de información en cuanto a la manera como se procesa y publica la información del sector, proliferación y a veces contradicción entre algunas normas del sector, falta de transparencia, tecnicidad e independencia en la toma de decisiones del sector, manipulación de precios y mercados, entre otras (ACTUE Colombia, 2015, p. 20-22).

Frente a esta problemática, el país ha puesto en marcha una Política Pública Integral Anticorrupción —PPIA— junto con una normativa nacional y la definición de estrategias y metas específicas en sus planes de desarrollo.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	6 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



Corrupción, riesgos y prácticas de corrupción: según Transparencia Internacional, se entiende por corrupción el abuso del poder encomendado para obtener beneficios particulares (Vian, 2008). En esta definición se incluye tres elementos que permiten dimensionar el concepto de una forma amplia y al mismo tiempo reconocer la complejidad del fenómeno. Primero, al calificar el “abuso” o mal uso del poder se da cuenta de un comportamiento que contraviene principios o normas éticas o legales. En segundo lugar, al reconocer que tal comportamiento emana del “poder encomendado” se da a entender que este puede darse tanto en el sector público como en fundaciones, organizaciones sociales y empresas o gremios del sector privado, y que dicho poder es practicado por personas que tienen incidencia sobre la toma de decisiones y la administración de bienes públicos. En tercer lugar, por “beneficios particulares” se indica que dicho comportamiento implica una desviación del beneficio público o colectivo hacia los beneficios particulares, tanto para quien hace mal uso del poder como para miembros de su familia, amigos, grupos económicos o partidos políticos.

A partir del significado de la corrupción, el riesgo de corrupción se entiende como la posibilidad de ocurrencia de una conducta (acción) o comportamiento que puede derivar en una actuación corrupta. El enfoque de riesgo es preventivo, no reparativo, por lo que se usa su para evitar la exposición al mismo y la presencia de los efectos indeseables que genera la corrupción. Una entidad es vulnerable a riesgos de corrupción cuando los factores indicadores del mismo están presentes, su posibilidad de ocurrencia es alta y el daño que se puede causar es elevado.

Para prevenir y combatir la corrupción de manera eficaz y proporcionada se necesita comprender cabalmente los riesgos, así como sus causas, que puede enfrentar una entidad sea pública o privada. Los riesgos suelen ser percibidos como negativos.

Opacidad, riesgos y prácticas de opacidad: la opacidad es la carencia de prácticas claras, precisas, fácilmente discernibles y aceptadas. El entendimiento de este concepto se facilita en la medida en que se reconoce su opuesto, el ideal en el marco de la buena gobernanza, esto es, la transparencia. Transparencia significa abrir la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información gubernamental por parte de los ciudadanos. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico sino la práctica de colocar la información en la vitrina pública para que los interesados puedan revisarla, analizarla, y en su caso usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior (Ugalde, 2002). Transparencia se refiere al flujo de información social, económica, política de manera puntual y confiable, la cual es accesible para todos los actores relevantes.

La información pública es una prioridad clave de política porque afecta todas las dimensiones del fenómeno; incluso puede verse como un factor dinamizador de la lucha contra la corrupción que rápidamente moviliza efectos entre diversas dimensiones.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	7 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



Tolerancia a la corrupción Tomando como referencia el significado de tolerar para la Real Academia Española, la tolerancia consiste en permitir algo que no se tiene por lícito, sin aprobarlo expresamente. Ahondando en el concepto, la tolerancia “establece en efecto un ámbito de licitud, o por lo menos de inmunidad, para las decisiones individuales, pero lo califica como concesión revocable y aún no como derecho irrevocable”.

El Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF, y los Subsistemas de Administración de Riesgos son transversales en todas y cada una de las actividades, procesos y áreas de la entidad, por ello su importancia en el logro de los objetivos estratégicos y de calidad de la información que genera la organización y en conjunto con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, PTEE, determinado por la Superintendencia de Sociedades, obligan a los oficiales de cumplimiento, representantes legales, auditores, revisores fiscales y miembros de junta directiva de sus empresas vigiladas a afrontar tanto la corrupción pública como la corrupción privada, es por ello que, al interior de estos sistemas determinadas IPS deben adoptar un Código de Integridad que ilumine el manual de procedimientos SICOF con la promoción de valores —según señala la norma— como la honestidad, el respeto, el compromiso, la diligencia y la justicia, como instrumentos eficaces para prevenir la corrupción, la opacidad y el fraude.

De igual forma, este sistema de administración de riesgos debe facilitar la identificación de los factores de riesgo, definidos como “Fuentes generadoras de eventos tanto internas como externas a la entidad”.

La ESE Metrosalud, en cumplimiento de los principios éticos que guían sus actuaciones, de las políticas de gestión del riesgo y en cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Supersalud, pretende con el presente manual dar lineamientos a los servidores y todo aquel que se relacione con ESE, para que actúen de manera preventiva, orientados a evitar la realización de cualquier operación en la cual se pueda utilizar a la Empresa como instrumento de corrupción, opacidad, fraude o soborno que puedan afectar la Empresa o su nombre o sus valores.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	8 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



2. OBJETIVO

Establecer y desplegar los lineamientos y procedimientos para la administración del riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude, SICOF, partiendo de los criterios establecidos en la Circular Externa 202111700000005-5 de 2021 de Supersalud, con el fin de brindar mayor seguridad a los diferentes grupos de interés que interactúan con la entidad y al Sistema de salud en Colombia.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar cumplimiento normativo y generar los fundamentos y condiciones imprescindibles y básicas que garantizan la implementación del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF.
- Definir las medidas de prevención y de control que han de implementarse por todos los líderes de procesos para prevenir los riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno en la ESE Metrosalud.
- Proporcionar herramientas para la identificación de los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude y Soborno y generar controles dando prioridad a las actividades de prevención, sin disminuir los esfuerzos en la gestión de las actividades de detección y respuesta.

3. ALCANCE

El Sistema Integral de Gestión de Riesgos se articula con el programa de transparencia y ética empresarial de forma tal que incluye los riesgos que mediante el mismo se pretenden mitigar; los objetivos de estas políticas, medidas, acciones y valores del código de integridad son prevenir, detectar, y, cuando sea del caso, denunciar la corrupción, la opacidad y el fraude que, en cualquiera de sus formas, eventualmente se pueda presentar, por parte o en contra de Metrosalud.

El presente manual está dirigido a la Gerencia, Revisoría Fiscal, Junta Directiva, servidores, clientes/usuarios y proveedores e incluye todos los procesos internos, personas naturales o jurídicas que tengan relación o desarrollen actividades por y a nombre de Metrosalud.

Es de obligatorio cumplimiento para todo el personal que participa en los procesos definidos en Metrosalud.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	9 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



4. POLÍTICAS RELACIONADAS

Política de Gestión de Riesgos

La ESE Metrosalud se compromete a gestionar los riesgos de gestión u operativos, riesgos de corrupción, opacidad y fraude y riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, riesgos de proliferación de armas de destrucción masiva, desarrollando y poniendo en operación mecanismos efectivos que contemplan la identificación, análisis, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos, que actúen sobre las situaciones que impiden el normal desarrollo de los procesos y las funciones, orientando la toma de decisiones oportuna con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, mitigar el impacto negativo de los riesgos para los usuarios, familia, servidores, proveedores, comunidad y grupos de interés y aprovechar el impacto positivo de los mismos.

Para todo lo anterior, el Gerente de la ESE Metrosalud, dispondrá los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la gestión de los riesgos LA/FT/PADM y COF (Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y Corrupción, Opacidad, Fraude).

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	10 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



5. DESARROLLO DEL MANUAL:

5.1. MARCO NORMATIVO

Normas Nacionales

Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano, especialmente los artículos 251 al 266 del código penal colombiano

El artículo 68 de la Ley 715 de 2001 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".

Ley 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal"

Artículos 35 a 40 de la Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Artículos 138 y 139 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

El delito de omisión de control en el sector de la salud aparece consagrado en el artículo 325-B del Código Penal, el cual fue incorporado por la Ley 1474 del 12 de julio del 2011, así: "El empleado o director de una entidad vigilada por la Superintendencia de Salud, que con el fin de ocultar o encubrir un acto de corrupción, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos para la prevención y la lucha contra el fraude en el sector de la salud, incurrirá, por esa sola conducta, en la pena prevista para el artículo 325 de la Ley 599 de 2000".

La respuesta se encuentra en la misma Ley 1474, en cuyo artículo 11 se expresa que las instituciones sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) están obligadas a adoptar medidas de control, orientadas a evitar que se generen fraudes en el Sistema de Seguridad Social en Salud, para lo cual deben identificar a sus afiliados, su actividad económica, vínculo laboral y salario; establecer la frecuencia y

Código:	PE02 MA 587	MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	21/09/2022		
Página:	11 de 44		

la magnitud con la cual sus usuarios utilizan el sistema de seguridad social en salud y hacer los siguientes reportes:

- A la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMD), acerca de sobrecostos en medicamentos e insumos.
- Al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), sobre la falsificación de medicamentos e insumos y del suministro de medicamentos vencidos.
- A la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y a la Supersalud, acerca de eventos de afiliación fraudulenta o de fraude en los aportes a la seguridad social.

En el artículo 73 establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal debe elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, como parte de la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Decreto 124 de 2016 que hace obligatorio la formulación del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano.

Dicho artículo fue modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones. Se adoptan Programas **de Transparencia y Ética en el Sector Público**, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Estos programas deberán armonizarse con El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores y articularse con el Sistema Integral de Administración de Riesgos y deben contemplar entre otros con:

- Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- Sistema de prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF y consultas en las listas restrictivas
- Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;
- Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.
- Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad.
- Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	12 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



Ley Anti-trámites (Decreto-Ley 19 de 2012) Mediante esta ley se busca la eficiencia, la transparencia y la cercanía al ciudadano, mediante normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Respecto al interés particular de este estudio, se tiene el Capítulo VII que establece "Trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de salud y protección social" (artículo 110 a 136), definiendo temas como: vencimientos de los recobros al FOSYGA, entrega de historias clínicas en caso de liquidación de la entidad, solicitud de registros e inspección, vigilancia y control, entre otros.

Documento CONPES 167 de 2013: Política pública integral anticorrupción –PPIA– En este documento se plasman los elementos de política relacionados con la gestión de la lucha contra la corrupción en el ámbito nacional. Para el caso de salud, además de establecer la obligación de formular planes o acciones sectoriales, en el Plan de Acción de la PPIA se plantea como principal objetivo fortalecer las herramientas y los mecanismos institucionales para la prevención, la investigación y la sanción de la corrupción, para lo cual se definen cinco estrategias: mejorar el acceso y la calidad de la información pública; mejorar las herramientas de gestión pública para prevenir la corrupción; aumentar la incidencia del control social en la lucha contra la corrupción; promover la integridad y la cultura de la legalidad; reducir la impunidad en actos de corrupción.

La Ley 1712 de 2014 de transparencia y acceso a la información pública que tiene como objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y la garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".

Ley 1778 de 2016 "por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción transnacional"

Ley 1797 de 2016, que fija medidas de carácter financiero y operativo para el proceso de sanear deudas del sector y donde se encuentran artículos como el 20 que modifica el nombramiento de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) del nivel territorial, quienes ahora serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, pero que además trata de dar control a la situación financiera.

Normas técnicas para la gestión de riesgos Las intenciones del gobierno nacional, en la lucha contra la corrupción y por una mayor transparencia, se han visto materializadas mediante estrategias de distinto orden como la implementación de un sistema de gestión de riesgos que toma como referencia la Norma Técnica Colombiana para gestión del riesgo (NTC 31000:2011). En lo que respecta al sector salud, se tiene la apuesta que la Superintendencia Nacional de Salud propone con la "Supervisión basada en riesgos" soportando sus labores de inspección y vigilancia en aquellos riesgos de mayor impacto sobre el sistema de salud.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	13 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano (Decreto 124 de 2016) Mediante este decreto se hace obligatorio que las entidades del orden nacional, departamental y municipal, elaboren y publiquen el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en sus cinco componentes: Gestión del riesgo de corrupción, Racionalización de trámites, Rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, y Mecanismos para la transparencia y el acceso a la información. Así mismo, las entidades deben elaborar y publicar el Mapa de Riesgos en el sitio web de cada entidad, a más tardar el 31 de enero de cada año, y define mecanismos de verificación de su cumplimiento.

Estrategia de Buen Gobierno, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 En este plan se plantea el objetivo de afianzar la lucha contra la corrupción, por la transparencia y la rendición de cuentas.

Es así entonces que la Superintendencia Nacional de Salud conforme a sus funciones de IVC, expide las siguientes circulares, con lineamientos en relación con SARLAFT, SICOF y Programa de Transparencia y ética Empresarial, en el marco del Código de conducta y Buen Gobierno:

- La Circular Externa 20211700000005-5 DE 2021 del 17-09-2021, la cual modifica el asunto de la Circular externa 009 de 2016 (C.E. 009/16), el cual quedará así: por la cual se imparten instrucciones relativas al sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información, y además establece las instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF) y modificaciones a las Circulares Externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018.
- La Circular Externa 2022151000000053-5 DE 2022, 5 agosto de 2022- Lineamientos respecto al programa de transparencia y ética empresarial, modificaciones a las circulares externas 007 de 2017 y 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de mejores prácticas organizacionales – código de conducta y de buen gobierno.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	14 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



5.2. MARCO OPERATIVO

5.2.1. ETAPAS DEL SICOF

Las etapas de SICOF se llevan a cabo acorde con las etapas de la gestión del riesgo en la empresa.

Identificación.
Medición.
Control.
Monitoreo.

5.2.1.1. Identificación del Riesgo

En esta etapa se trata de identificar los agentes generadores en cada caso, sus acciones y omisiones para desviar u ocultar la gestión de lo público hacia un beneficio privado, se intenta facilitar la identificación de los factores de riesgo, definidos como "Fuentes generadoras de eventos tanto internas como externas a la entidad".

La identificación de los riesgos COF, se realiza con base en el análisis interno de la empresa, obteniendo información de los procesos y sus equipos de trabajo mediante la metodología "Juicio de expertos" y utilizando otros medios como análisis de tipologías y señales de alerta establecidas señales de alerta en el medio, informes de Auditoría Interna, informes de Revisoría Fiscal, requerimientos de órganos de control, normatividad, circulares y conceptos emitidos por órganos de control y vigilancia, conocimiento de expertos, y referencias sobre prevención de Riesgos de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno, entre otros.

La Metodología utilizada es la revisión de riesgos con los líderes de los procesos y el instrumento para la implementación de las etapas del SICOF, Matriz de Riesgos definida por la Función Pública, se inicia su aplicación en esta etapa de identificación.

Establecimiento del Contexto:

El SICOF es un sistema que busca administrar riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno que puedan afectar la ESE Metrosalud y que busca brindar más seguridad a los diferentes grupos de interés que interactúan con la entidad y al Sistema de Salud en Colombia dando prioridad a las actividades de prevención del riesgo, sin aminorar esfuerzos frente a la detección y respuesta a estos.

Las acciones a implementar deben estar fundamentadas en directrices que se establezcan en el alcance del sistema, la responsabilidad de los empleados en el desarrollo de medidas

Código:	PE02 MA 587	MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	21/09/2022		
Página:	15 de 44		

provenientes a la mitigación del riesgo de corrupción, opacidad y fraude, así como el proceso de toma de decisiones.

Es importante mencionar que el SICOF no es un sistema aislado, sino que hace parte del sistema de gestión de riesgos, de esta forma se articula con los demás subsistemas. Es además transversal a todos los procesos, áreas y actividades de la ESE Metrosalud, esto con el fin de que los lineamientos y procedimientos en materia de SICOF sean compatibles con la estructura y lineamientos organizacionales, tales como normas internas, políticas vigentes, procedimientos, funciones y responsabilidades para el funcionamiento del Subsistema.

Dentro del contexto interno, se deben establecer controles que aseguren el cumplimiento de las políticas y procedimientos del sistema de administración de riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude, de manera que la gestión de riesgo se desarrolle eficientemente de acuerdo con lo descrito en el presente manual aprobado por los máximos órganos de la empresa.

Una vez identificados los riesgos, se analizan las causas y circunstancias que puedan dar origen a la materialización del riesgo. Posteriormente se asocian a cada riesgo, los riesgos asociados (consecuencias) que puedan materializarse, como son el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que se describen a continuación.

Riesgos Asociados

Es fundamental clasificar los riesgos asociados de acuerdo con el mayor impacto que pudiera tener cada uno de ellos o la combinación de algunos, y se contemplan los siguientes:

Riesgo Legal

Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de dichos contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional

El riesgo de reputación es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de su nombre o sus prácticas comerciales, que cause pérdida de clientes o disminución de ingresos o ventas. Es decir, pérdidas económicas por mala reputación.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	16 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



Riesgo Operacional

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en los procesos, la tecnología, la infraestructura, el recurso humano o por la ocurrencia de acontecimientos externos que afectan el desarrollo del objeto social de la entidad.

Riesgo de Contagio

Es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir la entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posea vínculos con la entidad.

Posibilidad de ocurrencia de un evento que tenga consecuencias económicas negativas para la entidad. El concepto debe entenderse en sentido amplio, incluyendo la posibilidad de que los resultados financieros sean mayores o menores de los esperados.

Teniendo en cuenta los estudios mencionados en este Manual, se relacionan algunas situaciones que podrían estar relacionadas con corrupción, opacidad, fraude y soborno, identificados para el sector salud, como referencia para la ESE en la identificación de los riesgos y que se convierten y relacionan más adelante, en señales de alerta para la entidad:

Nivel de corrupción	Prácticas identificadas
Alto	• Recobros no justificados • Presiones políticas para contratar personal o bienes y servicios con un proveedor específico. • Favorecer a una persona que no cumpla con los requisitos dentro de un concurso de méritos • Creación de cuentas bancarias a nombre de la entidad, pero bajo exclusivo control de un empleado de alto nivel, que permita desviar pagos realizados desde dicha cuenta
Medio	• Profesionales médicos que prescriben medicamentos costosos dados los incentivos económicos por parte de los laboratorios farmacéuticos. • Clientelismo • Solicitud inadecuada de productos complementarios como pañales, alimentos entre otros.
Bajo	• Un usuario que reclama medicamentos e insumos que no consume y los vende • Micro- transacciones: ○ "deme una cita prioritaria por un ladito" ○ "agíliceme el trámite" ○ "No me haga pasar por el procedimiento normal"

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	17 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



- “Deme el medicamento a mi primero”

Fuente: Grupo de Economía de la Salud Universidad de Antioquia. Caracterización de riesgos y prácticas de corrupción y opacidad, e identificación de niveles de tolerancia a la corrupción en el sistema de salud colombiano, 2018.

5.2.1.2. Evaluación y medición

En esta etapa se mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del riesgo inherente de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Esta valoración se lleva a cabo a través de la Matriz de Riesgos mediante análisis cualitativo y cuantitativo, con la cual se presenta la posibilidad de ocurrencia y magnitud de las consecuencias (probabilidad e impacto).

Para la calificación y evaluación de los riesgos corrupción, opacidad, fraude y soborno con las variables descritas, se utilizará la Matriz de Riesgos de la Función Pública según la Guía de Administración de Riesgos vigente emitida por dicha entidad. De esta evaluación se obtiene el perfil de riesgo inherente de COF de la empresa.

Como insumo para esta valoración se tiene la identificación de Riesgos por proceso, además se contará con:

- ✓ Informes del Oficial de Cumplimiento sobre posibles fuentes de riesgo COF.
- ✓ Juicio de expertos en gestión de riesgos de COF en la institución.
- ✓ Estudio de literatura sobre administración de riesgos COF.

5.2.1.3. Controles

En esta etapa se toman las medidas necesarias para reducir el riesgo inherente de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno al que se ve expuesta la empresa, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados, mediante el establecimiento de procedimientos orientados a mitigar el riesgo y el uso de instrumentos para la detección de situaciones que puedan generarlos, para llegar así a obtener el riesgo residual de COF y soborno en la matriz de riesgos.

Código:	PE02 MA 587	MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	21/09/2022		
Página:	18 de 44		

Para tener como resultado un riesgo residual se debe establecer una serie de controles que apuntan a que el riesgo inherente disminuya logrando con ello una efectividad de los mismos y que en ningún caso afecte los objetivos institucionales.

La evaluación de dichos controles, se lleva a cabo en la matriz de riesgos de la empresa y acorde con lo definido en el Programa de Gestión de Riesgos y con la metodología definida por el DAFP en la guía de administración de riesgos vigente. Dichos controles deben contemplar variables como la naturaleza del control (preventivos, detectivos y correctivos), la definición de responsables, la periodicidad de ejecución, indicar el propósito del control, indicar que pasa en caso de desviaciones y la evidencia de su ejecución.

El Oficial de Cumplimiento hará seguimiento periódico a la implementación y efectividad de los controles que se establezcan para los riesgos de COF que se identifiquen, estableciendo su contribución a la disminución del riesgo, con un uso adecuado de los recursos (eficiencia) para la reducción del riesgo, en caso contrario, determinar su eliminación o mejora.

5.2.1.4. Seguimiento y Monitoreo

En esta etapa el objetivo principal es hacerle seguimiento permanente al perfil de riesgo COF, a la efectividad de los controles diseñados para cada riesgo, en sí, a todo el SICOF de la ESE Metrosalud, a los reportes requeridos por las autoridades competentes y a los informes periódicos que se deben entregar sobre el desarrollo a la Junta Directiva y órganos de control que lo requieren, para que se generen recomendaciones sobre el sistema y mejorar las debilidades encontradas.

El cumplimiento de esta etapa, estará a cargo del responsable del proceso establecido como fuente de riesgo desde el autocontrol y del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente desde el monitoreo y su función primordial será la de velar por la aplicación de los controles y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo COF.

Esta etapa comprenderá la revisión periódica de los riesgos y su desviación frente a los objetivos propuestos, la documentación del mismo, el establecimiento y seguimiento a las acciones contenidas de prevención de COF en el Plan de Intervención de Riesgos, de manera que el riesgo residual permanezca o se reduzca en niveles aceptable para la empresa.

El oficial de cumplimiento elabora el informe semestral sobre la evolución de los riesgos de COF y la implementación del SICOF en la ESE y lo presenta antes las instancias directivas internas, al comité de Control interno y la Junta Directiva.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	19 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



5.2.2. ELEMENTOS DEL SICOF

5.2.2.1. Políticas

La ESE Metrosalud cuenta con una Política de Gestión de Riesgos que define los criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión frente a los Riesgos. Esta política abarca tanto los riesgos de gestión, operativos, corrupción y lavado de activos entre otros.

Política de Gestión de Riesgos

La ESE Metrosalud se compromete a gestionar los riesgos de gestión u operativos, riesgos de corrupción, opacidad y fraude y riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, desarrollando y poniendo en operación mecanismos efectivos que contemplan la identificación, análisis, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos, que actúen sobre las situaciones que impiden el normal desarrollo de los procesos y las funciones, orientando la toma de decisiones oportuna con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, mitigar el impacto negativo de los riesgos para los usuarios, familia, servidores, proveedores, comunidad y grupos de interés y aprovechar el impacto positivo de los mismos.

Para todo lo anterior, el Gerente de la ESE Metrosalud, dispondrá los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la gestión de los riesgos LA/FT/PADM y COF y Soborno (Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y Corrupción, Opacidad, Fraude).

5.2.2.2. Procedimientos

El presente Manual hace parte del Programa de Gestión de riesgos de la ESE Metrosalud y se aplica la metodología de trabajo allí descrita, acorde con lineamientos del Departamento Administrativo de función Pública DAFP en la Guía de Administración de riesgos vigente emitida por esta entidad y lo establecido en la circular externa de la SNS de 2021, y se describen a continuación:

- El Sistema de Administración de Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude, SICOF, es de obligatorio cumplimiento y deben ser de pleno conocimiento y aplicación por parte de los miembros de Junta Directiva, directivos, de todos los servidores y contratistas de la ESE Metrosalud, en especial para quienes apoyan la gestión del riesgo COF en los diferentes procesos, principalmente los identificados como fuentes de riesgo, con el fin

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	20 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención de la corrupción, la opacidad, el fraude y el soborno.

- Los servidores que se relacionen directamente con los clientes y proveedores, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el presente Manual, dejando evidencia de la documentación requerida.
- El representante legal brindará todo su apoyo y asignará el recurso humano y tecnológico necesario para cumplir con los objetivos.
- El manual SICOF deberá ser considerado como un documento de alta prioridad y por tanto las actividades que se realicen y que se soliciten por parte de los órganos de control y los reguladores normativos, deberán tener carácter obligatorio de atención por parte de la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal, el Gerente y directivos y personal a cargo de los procesos fuentes de riesgo.
- Los requerimientos a la empresa, relacionados con SICOF, emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, así como de cualquier otra autoridad que tenga esta competencia, deben ser remitidos al Oficial de cumplimiento, quien solicitará información si es del caso, a otras dependencias.
- La información que se almacene respecto reportes internos y externo sobre el riesgo COF, que se haga en medio magnético o se guarde de manera física, debe estar custodiada y con acceso restringido a empleados no autorizados.
- Se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos, o que gocen de algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos un seguimiento más periódico de su información, para el control y monitoreo de los riesgos.
- Los empleados y directivos deberán participar de las capacitaciones que se realicen sobre la prevención del riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude, las cuales estarán bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- La entidad implementará seguimiento y monitoreo al Sistema de Administración de Riesgos COF acorde con la normativa vigente como mínimo una vez al año, para garantizar de forma razonable el cumplimiento de sus políticas. La implementación del SICOF, se articula con la formulación que normativamente ha venido realizando con el Plan anticorrupción y Atención al ciudadano en sus cinco componentes, Mapa de riesgos de corrupción, Racionalización de trámites, Rendición de cuentas, Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y Transparencia y acceso a la información. La implementación de estrategias en estos cinco componentes apunta a fortalecer la entidad en la prevención de riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno. A partir de la emisión de los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud, y acorde con las instrucciones que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República emita al respecto, la ESE migrará en los plazos establecidos, a la formulación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Todos los servidores, contratistas y terceros están en la obligación de declarar aquellas situaciones que generen un conflicto de intereses en la ESE y deberá tomar las medidas necesarias para prevenirlos y resolverlos.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	21 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



Se entiende por conflicto de intereses cuando existen intereses contrapuestos por el personal frente a los de la ESE, que lo lleven a actuar en beneficio propio o de terceros y en contra de la entidad y cuando se presentan circunstancias que puedan restarle objetividad a la actuación de estos.

- Como lineamiento de la ESE, no se pueden anteponer los intereses personales a los de la entidad y debe comunicarse inmediatamente se detectan al Oficial de Cumplimiento y Representante Legal, para mantener la independencia de juicio y la alternativa. Igualmente deben abstenerse de participar en la negociación u operación generadora de una situación conflictiva.
- La ESE exige a los miembros de la Junta Directiva, personal, contratistas, clientes, proveedores y terceros, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de COF, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.

5.2.2.3. Mecanismos

- Todos los servidores, miembros de Junta Directiva, y Revisor fiscal, deberán poner en conocimiento cualquier situación inusual que se pueda salir de los parámetros establecidos en el presente Manual SICOF y acontecimientos e información relevante que consideren que hace a la ESE Metrosalud vulnerable a los riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude, lo cual se deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento a través del correo **oficialcumplimiento@metrosalud.gov.co**.
- En caso de incumplimiento de los lineamientos generales y específicos del presente Manual y/o hallazgos relacionados con COF y/o Soborno o cualquier acto mal intencionado de empleados con conocimiento de causa, que ponga en riesgo a la ESE de algún servidor, se calificará como fraude y se procederá de acuerdo con lo establecido en el Código Único Disciplinario.
- Todos los servidores, contratistas y terceros están en la obligación de declarar aquellas situaciones que generen un conflicto de intereses en la ESE y deberá tomar las medidas necesarias para prevenirlos y resolverlos.
- La ESE Metrosalud, desde las buenas prácticas de Administración de Riesgos, no celebrará contratos, convenios o cualquier otro vínculo contractual con personas naturales y/o jurídicas que aparezcan en las listas de control de riesgos de la ONU ya que pueden poner en riesgos legal y reputacional a la empresa. En el caso de ya estar establecida la relación contractual, se procederá con base en los lineamientos de este Manual, Manual de Contratación y del Código Único Disciplinario.
- El Oficial de cumplimiento tiene el deber de analizar los sucesos reportados al correo y reportar ante la autoridad competente; dejando evidencia de esto y guardando la debida reserva ante tal reporte, dejando la salvedad de que la entidad está en obligación de reportar el evento a las autoridades competentes de manera inmediata y eficiente. En caso de que la Superintendencia solicite un informe sobre los reportes

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	22 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



realizados, es de aclarar que dicho informe debe ser estadístico por clasificación de actividades, más no el detalle de cada caso.

- Acorde con lo anterior, el servidor público que incurran en conductas de incumplimiento o violación a obligaciones y/o prohibiciones contenidas en los documentos mencionados, en especial los lineamientos generales y específicos del presente Manual podrán ser investigados y sancionados acorde con los lineamientos sancionatorios del presente manual y según el Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019.
- En relación con los contratistas, si se detectan incumplimientos frente al SICOF, el supervisor deberá proceder acorde con lo estipulado contractualmente.
- La debida diligencia se llevara a cabo, acorde con lo establecido en el Manual SARLAFT vigente, la cual se debe cumplir en toda relación legal o contractual que se dé con la ESE Metrosalud; se aplicarán tanto en el ingreso como en el seguimiento de clientes, personas naturales y jurídicas con las cuales la ESE tenga una relación contractual (contratista, proveedor de medicamentos, insumos o servicios, contratos de red de prestadores, aseguradores y compradores de servicios, entre otros) o usuarios que soliciten los servicios que oferta la institución de forma particular.
- Se realizarán las validaciones necesarias para garantizar que las personas vinculadas como contrapartes y que quienes aspiran hacerlo, tengan un origen de fondos considerado lícito. La responsabilidad de dicha actividad, se centrará en las personas que designe la entidad en cada proceso, tanto en la vinculación como en la administración de la relación con las contrapartes. Otros procedimientos o actividades internas de revisión de las contrapartes, continúan como parte del proceso de vinculación a cargo de los responsables en cada área.

5.2.2.4. Instrumentos

5.2.2.4.1. Señales de Alerta

A continuación, se establecerá una serie situaciones que pueden considerarse como señales de alerta por sus características, que están por fuera de un comportamiento usual de las operaciones cotidianas; estas situaciones aplican para cada contraparte (Cliente, empleado, proveedor o usuario si es del caso), así mismo aplica para las personas expuestas públicamente PEP.

Se debe tener claridad que, para reportar una información sospechosa, no necesariamente se debe tener certeza de la situación, o que se haya determinado que es una actividad delictiva, simplemente que se genere incertidumbre sobre las siguientes señales de alerta:

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	23 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



INHERENTES A CONTRATOS Y CONTRATISTAS:

- La contraparte que es subcontratista y tiene vínculos con la administración de su contratista controlante.
- El representante o apoderado de una PEP (es decir, abogado, secretario, contador), abre una cuenta bancaria y compra bienes costosos o bienes de lujo. Se presume que en este caso hay la intención expresa de pasar por alto el proceso de detección de diligencia debida del cliente para las PEP (Persona Públicamente Expuesta).
- Transacciones que tienen lugar en las cuentas de las PEP, los miembros de su familia o asociados cercanos u otros funcionarios que involucran depósitos en efectivo o retiros frecuentes y en cantidades inusuales.
- Información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros.
- En la debida diligencia de la contraparte o de la transacción aparecen como justificación de las inusualidades palabras y frases que a menudo se usan como eufemismos para coimas (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc.).
- Las transacciones a favor de la Compañía en efectivo, cheques, transferencias, etc., sin conocer la procedencia de los recursos.
- Aparición súbita de Compañías o personas naturales, sin tradición en el mercado a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.
- Realizar pagos a terceros en efectivo o cheques por sumas altas o constantes sumas bajas sin mediar una cuenta bancaria.
- Altas sumas de caja menor y pagos sin justificación o soporte documental.
- Solicitar órdenes de servicio o de compra sin mediar previa verificación de confiabilidad del contratista.
- Celebrar contratos de compraventa, arrendamiento o de cualquier otro tipo sin tener conocimiento del origen de los bienes y recursos.
- Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
- Aparición súbita de Compañías o personas naturales, sin tradición en el mercado a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.
- Realizar pagos a terceros en efectivo o cheques por sumas altas o constantes sumas bajas sin mediar una cuenta bancaria.
- La contratación reiterada de un proveedor que haya presentado incumplimientos (no conformidades) en la ejecución de contratos anteriores
- La contratación directa de un proveedor reiterada sin la realización del proceso de selección, sin la verificación de información de vinculación o con excepciones en la misma.
- Identificación de una contraparte en una noticia en medios de comunicación asociados a situaciones fraude, lavado de activos, sus delitos fuente o extinción de dominio.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	24 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



- Proveedores que presenten precios mucho más bajos que los ofrecidos comúnmente en el mercado o reúnan características atípicas del perfil de proveedores que maneja la Compañía.
- Fraccionamiento de contratos con el fin de evadir controles o requisitos para la contratación.
- Fraccionamiento de pagos o consignaciones repetitivas por valores menores a los establecidos legalmente para el reporte de operaciones en efectivo.
- Estuvo incluida en listas de control, tuvo antecedente de tipo penal o judicial asociados a LA/FT/FPADM o tiene algún tipo de anotación negativa en prensa masiva o en las listas restrictivas, principalmente la de la ONU (vinculante para Colombia), que genere sospecha.
- Tiene relaciones comerciales o contractuales con empresas o personas vinculadas con LA/FT/FPADM.

INHERENTE A LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS:

- Problemas de adicción (sustancias, apuestas)
- Robos dentro del área (equipos de cómputo perdido, equipos biomédicos)
- Tienen un estilo de vida que no corresponde al monto de su salario.
- Cambio en el estilo de vida y capacidad de endeudamiento desproporcionados.
- Manejo de grandes sumas de dinero en efectivo.
- Empleados con antecedentes o requerimientos de autoridad competente en su jurisdicción por procesos judiciales de corrupción, lavado de activos o extinción de dominio.
- Baja adherencia o desinterés frente al principio ético de integridad y valores corporativos.
- Empleados que reciben, en el cumplimiento de funciones públicas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
- Empleados que adquiere de activos innecesarios para la institución o que no cumplen con lo requerido por esta.
- Acciones demostradas de obstrucción de las investigaciones, tales como pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias, ruptura deliberada de las cadenas de custodia de la información, entorpecimiento de las visitas de las autoridades competentes de realizar el control, pérdida de computadores que contienen información relacionada, etcétera.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin causa justificada.
- Funcionarios que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes /usuarios.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	25 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



- Funcionarios con relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario público relacionado a la aceptación de dicha operación.

INHERENTES A PROCESOS:

- Ausencia de supervisión a la efectividad de los controles
- Auditorias poco frecuentes
- Ausencia de registros o trazabilidad a eventos de fraude.
- Ausencia de acciones disciplinarias
- Pérdidas operativas que convierten en inminente la amenaza de quiebra, de ejecución forzosa o de absorción hostil.
- La necesidad de obtener financiación adicional, a través de recursos ajenos o propios, para seguir siendo competitivos, incluida la financiación de importantes proyectos de investigación y desarrollo o de inversión en activos fijos.
- Los efectos negativos, reales o percibidos, de informar de malos resultados relacionados con transacciones significativas en curso, como combinaciones de negocios u obtención de contratos.
- Activos, pasivos, ingresos o gastos basados en estimaciones significativas que implican juicios subjetivos o incertidumbres difíciles de corroborar.
- Seguimiento de la dirección no es eficaz, ni la supervisión realizada por los responsables de la entidad sobre el proceso de información financiera ni el control interno.
- Un seguimiento inadecuado de los controles, incluidos los controles automatizados y los que se realizan sobre la información financiera intermedia (en los casos en que se requiere información externa).
- Sistemas ineficaces de contabilidad e información, incluidas situaciones que implican deficiencias significativas en el control interno.
- Ineficacia en la comunicación, la implementación, el apoyo o la imposición de los principios o de las normas de ética de la entidad por parte de la dirección, o la comunicación de principios o normas de ética inadecuados.
- Historial conocido de incumplimiento de la normativa sobre valores y de otras disposiciones legales o reglamentarias, o de demandas contra la entidad, su alta dirección o los responsables del gobierno de la entidad por supuesto fraude o incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- El hecho de que la dirección no subsane las deficiencias significativas conocidas en el control interno oportunamente.
- Las obligaciones financieras personales pueden presionar a la dirección o a los empleados que tienen acceso al efectivo o a otros activos susceptibles de ser sustraídos y llevarlos a apropiarse indebidamente de dichos activos.
- Las malas relaciones entre la entidad y los empleados con acceso al efectivo u otros activos susceptibles de ser sustraídos pueden llevar a dichos empleados a apropiarse indebidamente de tales activos. Por ejemplo, pueden crearse malas relaciones por:

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	26 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



- Futuros despidos conocidos o previsibles de empleados.
- Cambios recientes o previstos en la remuneración de los empleados o en sus planes de prestaciones sociales.
- Ascensos, remuneración u otras recompensas incongruentes con las expectativas.
- Activos fijos de tamaño reducido, comercializables o que carecen de una identificación de titularidad visible.
- Un control interno inadecuado sobre los activos puede aumentar el grado de exposición de dichos activos a una apropiación indebida. Por ejemplo, una apropiación indebida de activos puede producirse porque haya:
 - Procesos de selección de personal inadecuados para puestos con acceso a activos.
 - Un sistema de registro inadecuado en relación con los activos.
 - Un sistema de autorización y aprobación de las transacciones inadecuado (por ejemplo, de compras).
 - La falta de conciliación completa y oportuna de los activos.
 - Controles inadecuados de acceso a los registros automatizados, incluidos los controles sobre los registros de incidencias de los sistemas informáticos y su revisión.
 - Falta de atención con respecto a la necesidad de seguimiento o de reducción de los riesgos relacionados con la apropiación indebida de activos.
 - Tolerancia de las sustracciones menores.
 - Las racionalizaciones que realiza la persona antes de tomar la decisión o Justificaciones de la conducta, por ejemplo: "todo el mundo lo hace, mi sueldo es injusto, nadie lo va a notar, esto es como quitarle un pelo a un gato, no es ilegal, con esto no le hago mal a nadie, con violar esta norma no me estoy robando un peso, me lo merezco, lo haré solo una vez y ya".

Cuando varias de estas señales se encuentren presentes en el comportamiento de un empleado o en equipos de trabajo, deben ser consideradas como una alerta para que los responsables de procesos, auditoría interna y otras relacionadas, presten especial atención a las operaciones realizadas por dichos empleados o equipos y se constate que éstas se realizan con apego al marco jurídico y lineamientos de integridad corporativa.

Cualquier empleado o tercero que detecte una señal de alerta debe realizar inmediatamente el reporte a través de los canales de denuncia establecidos en la Política de Integridad Corporativa de la Compañía, indicando las razones por las cuales califica la operación como inusual, adjuntando los soportes y demás información disponible.

5.2.2.4.2. Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación del universo de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características,

Código:	PE02 MA 587	MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	21/09/2022		
Página:	27 de 44		

conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo con sus características particulares.

La norma señala que son factores de riesgo “el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, los acontecimientos externos, entre otros”. Pues bien, dentro de esos “otros” que sugiere la norma, es forzoso incluir a otras contrapartes, como clientes, proveedores, accionistas y adquirentes de activos, cuyo nivel de riesgo resultará iluminado por los correspondientes productos y servicios y por supuesto por sus jurisdicciones. Con base en los factores de riesgo y el análisis de su comportamiento en la empresa se identifican para cada uno, los segmentos que generan mayor riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y soborno.

Con el fin de identificar más claramente los riesgos, se lleva a cabo la segmentación de los factores de riesgo de la empresa identificando los procesos más críticos frente al riesgo COF.

Como procesos fuentes de mayor riesgo se identifican las siguientes:

- Procesos de contratación de bienes y servicios (Proveedores y contratistas)
- Procesos de Gestión del Talento Humano (Servidores)
- Proceso Gestión financiera (Usuarios Particulares y Caja Menor)
 - ✓ Procedimiento de Facturación Usuarios (Caja UPSS - Técnicos Operativos y Auxiliares Administrativos)
 - ✓ Operación, manejo y control de la Caja Menor de la Dirección Administrativa.
 - ✓ Resoluciones de creación y manejo de las cajas menores de Mercadeo y Negocios para los proyectos de salud pública, con el fin de resolver necesidades específicas en la ejecución de los proyectos.
- Proceso Gestión Venta de Servicios (Aseguradores)
- Proceso de Salud Pública y Territorial (Contratistas de los proyectos de salud pública).

Los Objetivos de estos Procesos y procedimientos se encuentran en el mapa de Procesos:
<http://www.metrosalud.gov.co/metrosalud/estructura-de-procesos>

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	28 de 44

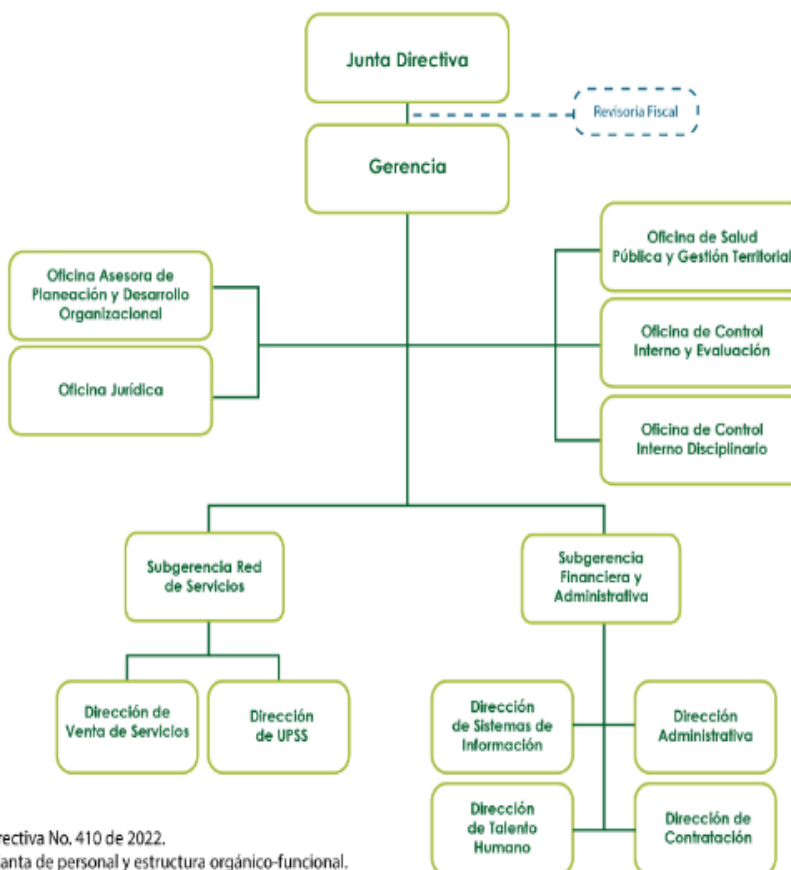
MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



5.2.2.5. Estructura Organizacional y Responsabilidades dentro del SICOF

La estructura organizacional de la ESE Metrosalud es la siguiente:

Organigrama ESE Metrosalud



Acuerdo de Junta Directiva No. 410 de 2022.
Modificación de la planta de personal y estructura orgánico-funcional.

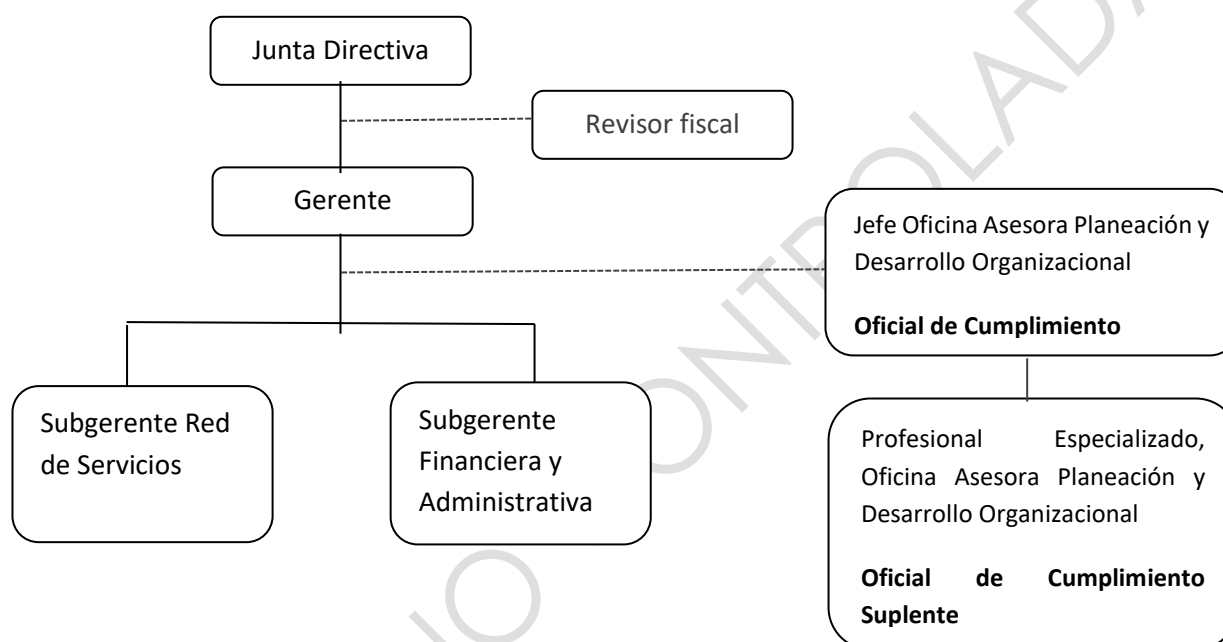


Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	29 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



La estructura para el SICOF es la siguiente:



Roles y Responsabilidades:

5.2.2.5.1. Junta Directiva

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF, debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces:

- Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SICOF, con fundamento en las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Aprobar el Manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	30 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



- Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de Corrupción, Opacidad y Fraude de la entidad.
- Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SICOF, que realicen los órganos de control.
- Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente, el SICOF.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.
- Conocer los informes relevantes respecto del SICOF, e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
- Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, sobre la gestión del mismo en la entidad y las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada 6 meses.
- Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SICOF, que formulen el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del mismo y los órganos de control interno, adoptar las medidas pertinentes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, actos de Corrupción, Opacidad o Fraude y evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.
- Todas las decisiones y actuaciones que se produzcan en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas deben constar por escrito en el acta de la reunión respectiva y estar debidamente motivadas.

5.2.2.5.2. Representante legal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, son funciones mínimas del Representante Legal:

- Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	31 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



- Designar el área o cargo que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SICOF.
- Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la Administración de este Riesgo implica para la entidad.
- Velar por la correcta aplicación de los controles del Riesgo inherente, identificado y medido.
- Recibir y evaluar los informes presentados por el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, de acuerdo con los términos establecidos en la presente
- Velar porque las etapas y elementos del SICOF, cumplan, como mínimo, con las disposiciones señaladas en la presente Circular.
- Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada Administración del Corrupción, Opacidad y Fraude a que se vea expuesta la entidad en desarrollo de su actividad.

5.2.2.5.3. Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF

Para el adecuado cumplimiento de la labor que corresponde al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF, así como a su mejoramiento continuo será delegado el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde al máximo órgano social u órgano equivalente en la materia, desarrollando funciones de carácter eminentemente de asesoría y apoyo.

El oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, debe cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, el manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.
- Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo, fijado por la Junta Directiva.
- Diseñar y proponer para aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces, la estructura, instrumentos, metodologías y procedimientos tendientes a que la entidad administre efectivamente sus Riesgos de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude, en concordancia con los lineamientos, etapas y elementos mínimos previstos en esta Circular.
- Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos, de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude de la entidad.
- Evaluar la efectividad de las medidas de control potenciales y ejecutadas para los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude medidos.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	32 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



- Establecer y monitorear el perfil de riesgo de la entidad e informarlo al órgano correspondiente, en los términos de la presente Circular.
- Desarrollar los modelos de medición del riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude.
- Desarrollar los programas de capacitación de la entidad relacionados con el SICOF.
- Presentar un informe periódico, como mínimo semestral, a la Junta Directiva y al representante legal, sobre la evolución y aspectos relevantes del SICOF, incluyendo, entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable.
- Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio web, entre otros) que faciliten, a quienes detecten eventuales irregularidades, ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad.
- Informar al máximo órgano social u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida para la realización de sus funciones.
- Estudiar los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual debe contar con la colaboración de expertos en aquellos temas en que se requiera y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración del máximo órgano social.
- Informar a la Superintendencia Nacional de Salud los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude que se lleguen a presentar a través de los canales dispuestos para tal fin.
- Proponer al máximo órgano social programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
- Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SICOF, en desarrollo de las directrices impartidas por el máximo órgano social, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades.
- Elaborar el plan anual de acción del SICOF y darle estricto cumplimiento.
- Recomendar a la Junta directiva medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (Judiciales y/o disciplinarlos) para fortalecer el SICOF.

En general, el Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, es el responsable de dirigir la implementación de los procedimientos de prevención y control, y verificar al interior de la entidad su operatividad y su adecuado funcionamiento, para lo cual debe demostrar la ejecución de los controles que le corresponden.

El Oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, debe dejar constancia documental de sus actuaciones en esta materia, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes para el efecto. Adicionalmente, debe mantener a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	33 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del SICOF, en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos.

5.2.2.5.4. Órganos de control

Son responsables de efectuar una evaluación del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF.

5.2.2.5.4.1. Revisor Fiscal

- Debe elaborar un reporte al cierre de cada ejercicio contable, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF.
- Poner en conocimiento del Representante Legal los incumplimientos del SICOF, sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.

5.2.2.5.4.2. Auditoría Interna

La Auditoría Interna, debe evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SICOF, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberán informar los resultados de la evaluación al representante legal o junta directiva.

- Deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la entidad, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SICOF.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SICOF o de los controles establecidos.
- Rendir los informes que sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular Externa 09 de 2016 y Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

5.2.2.6. Documentación

La ESE Metrosalud ha establecido para la implementación del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF:

Código:	PE02 MA 587	MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	21/09/2022		
Página:	34 de 44		

- Manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude, elaborado con los lineamientos dados por la circular.

- Se cuenta con un Manual Sistema de Gestión de Riesgos y un sistema de gestión de riesgos que está debidamente articulado con las políticas de transparencia, acceso a la información pública, y lucha contra la corrupción, seguridad de la información y el sistema de prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo.

- Los informes de la Junta Directiva, el Representante Legal y los órganos de control se realizarán cada seis meses, y son presentados por el Oficial de Cumplimiento.

- Mapa de Riesgos de SICOF: Se define acoger para la valoración de los riesgos de Corrupción, Opacidad, Fraude y soborno, el mapa de Riesgos del DAFP vigente en la ESE.

- Se tiene definido que el Comité Coordinador de Control Interno es quien asesorará al Gerente y al Oficial de Cumplimiento en el análisis y tratamiento de las situaciones de riesgo que se generen frente al tema; y tiene competencia para recomendar que acciones tomar y/o someter a consideración ante cualquier desviación que se presente.

- Se cuenta con una Política de Seguridad de la Información en la cual se plasma el compromiso y estrategias de la ESE para garantizar la conservación y custodia de información reservada o confidencial y evitar su filtración.

- En la ESE Metrosalud se tienen diferentes métodos de comunicación para replicar la documentación a sus funcionarios como son los boletines periódicos, la plataforma virtual, despliegues entre otros; en los cuales se difunden a el mapa de Riesgos y las políticas y metodologías a que se refieren este manual.

- Durante la evaluación de Riesgos de Corrupción definidos, la ESE realiza el análisis y registro de los eventos de Corrupción, Fraude y Opacidad y soborno, con la calificación de la probabilidad e impacto determina acciones para prevenirlos, identificar las consecuencias, generar controles para reducirlos y monitoreo y seguimiento periódico.

Además, permanentemente se está investigando para detectar nuevos riesgos, nuevos métodos de corrupción e informar a las autoridades competentes si ha lugar.

Los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de los documentos aquí mencionados, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 962 de 2005, deben conservarse por un período de diez (10) años. Vencidos dichos periodos, pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico adecuado, se garantice su reproducción exacta, sin perjuicio de los términos establecidos en normas especiales.

5.2.2.7. Divulgación de información

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	35 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



La ESE Metrosalud cuenta con un mail master para la divulgación de la información a todos los servidores.

Se tiene una Línea Ética o de denuncias a la cual pueden acceder de manera anónima y a la cual se accede desde la página web de Metrosalud o desde el link:

<http://denuncias.metrosalud.gov.co/>

Se cuenta con un correo institucional del Oficial de Cumplimiento: **oficialcumplimiento@metrosalud.gov.co**

Tanto en la Línea Ética como en el correo, se pueden reportar la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas (anormalidades dentro de las actividades y/u operaciones propias del negocio que realiza la ESE), de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido.

5.2.2.8. Capacitación

Para la empresa, es fundamental crear una cultura de capacitación, divulgación y entrenamiento a todos los servidores y contratistas de la empresa, en temas de Riesgos, que incluyen la Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude, esto con el fin de orientar a que todos los objetivos propuestos en el presente Manual SICOF se cumplan y que se pueda prevenir, mitigar y controlar riesgos de origen delictivos.

La sensibilización y capacitación al personal, se dará a través de mecanismos de comunicación interna institucionales, por herramientas de envío de información por correos masivos, por boletines electrónicos, otros medios virtuales y presenciales, como la inducción, reinducción y despliegue institucional anual que incluye el tema del SICOF. Se dejará evidencia de los mismos y de la participación de los servidores en estos últimos, con los listados de asistencia y pruebas de conocimiento.

La capacitación tendrá una periodicidad anual como mínimo y se podrá ajustar y actualizar acorde a los cambios en las normas vigentes, deberá integrarse al Plan Institucional de Capacitaciones bajo la responsabilidad del líder de Gestión del Talento Humano.

En los informes que entregue el Oficial de Cumplimiento semestralmente a la Junta Directiva y al Gerente, se deberá reportar el avance y cumplimiento de esta actividad. Adicionalmente al revisor fiscal y entes de control cuando lo soliciten.

5.2.2.9 Colaboración con la Justicia y Autoridades Administrativas

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	36 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



La ESE Metrosalud, a través del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del revisor fiscal y/o Junta Directiva en el caso de solicitarse por la autoridad competente, atenderá los requerimientos de las autoridades competentes cuando se solicite de manera escrita, verbal o por correo electrónico.

Es de obligatorio cumplimiento atender las recomendaciones impartidas por la autoridad competente. En tal sentido, debe entenderse que la información requerida por las autoridades judiciales y administrativas de parte de las entidades vigiladas por esta Superintendencia, son de carácter confidencial y privada, y está subordinada a los fines de la Administración de justicia y de las investigaciones que realizan dichas autoridades.

Las comunicaciones oficiales que envíen las autoridades competentes, se atenderán en primera instancia por el Oficial de Cumplimiento, quien revisará el asunto y convocará a los involucrados para análisis de la situación, organizando la documentación que sea solicitada como soporte para una respuesta satisfactoria.

6. DEFINICIONES O CONCEPTOS

Debe tenerse en cuenta que algunos términos no están contenidos en la circular, pero hacen parte de delitos conexos a la corrupción, la opacidad y el fraude.

Definiciones Para efectos de la presente circular, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se mencionan:

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

AGENTE GENERADOR: Se entiende como las cosas, eventos, personas, acciones o circunstancias que tienen la capacidad de originar un riesgo. Para el caso de corrupción y opacidad, el agente generador estará asociado a las actuaciones, decisiones u omisiones de una persona natural o jurídica.

ANÁLISIS DEL RIESGO: Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y determinar su nivel. Proporciona las bases para decidir sobre el tratamiento del riesgo.

CANAL ANTICORRUPCIÓN: Herramienta diseñada para prevenir y detectar eventos de fraude, opacidad o corrupción, además de monitorear oportunamente las irregularidades que involucren a colaboradores, proveedores, clientes y terceros.

CAUSAS / FACTORES FACILITADORES: En el modelo de gestión de riesgo estándar se habla de causa, entendiendo esto como el motivo o la razón por la que se materializa el riesgo. Sin embargo, para el caso en concreto, se aclara que los riesgos de corrupción y opacidad

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	37 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



son, como se indicó anteriormente, resultado de la acción corrupta u omisión opaca de una o varias personas. El término de factores facilitadores, entendiendo éste como los escenarios, condiciones, actuaciones u omisiones que pueden favorecer a los agentes corruptos o poco transparentes para desviar u ocultar la gestión de lo público en aras de un beneficio privado, según sea el caso.

CIBERCRIMEN: Actividades ilícitas que se llevan a cabo para robar, alterar, manipular, enajenar o destruir información o activos (como dinero, valores o bienes desmaterializados) de compañías, valiéndose de herramientas informáticas y tecnológicas.

COHECHO: Delito que comete un particular, que ofrece a un funcionario público o persona que participa en el ejercicio de la función pública dádiva, retribución o beneficio de cualquier clase para sí o para un tercero, para que ejecute una acción contraria a sus obligaciones, o que omita o dilate el ejercicio de sus funciones.

COLUSIÓN: Pacto o acuerdo ilícito, es decir, acuerdo anticompetitivo para dañar a un tercero en procesos de contratación pública.

CONCUSIÓN: Acción realizada por un funcionario público en abuso de su cargo, para inducir a otra persona a dar o prometer a él mismo o a una tercera persona, el pago de dinero u otra utilidad indebida.

CONDUCTA IRREGULAR: Hace referencia a incumplimientos de leyes, regulaciones, políticas internas, reglamentos o expectativas de las organizaciones respecto a la conducta, ética empresarial y comportamientos no habituales.

CONFLICTO DE INTERÉS: Situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

CONSECUENCIA: Efectos generados por la ocurrencia de un riesgo que afecta los objetivos o un proceso de la entidad. Pueden ser entre otros, una pérdida, un daño, un perjuicio, un detrimento.

Representan los efectos que la materialización del riesgo le acarrea al sistema, al verse afectado el cumplimiento de sus objetivos, entre estas se pueden identificar: imagen institucional deteriorada, daño a los recursos públicos, pérdidas económicas, pérdida de información, muerte o lesiones personales y desconfianza del ciudadano.

CONTRAPARTE(S): Son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales la organización y sus filiales y subordinadas tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, socios, colaboradores o empleados de la empresa, clientes y proveedores de bienes y servicios.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	38 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



CONTROL DE RIESGOS: Parte de la administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para minimizar los riesgos adversos. Los controles son las medidas adoptadas para mitigar el impacto y/o reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos.

CORRUPCIÓN: Obtención de un beneficio particular por acción u omisión, uso indebido de una posición o poder, o de los recursos o de la información.

La corrupción es una conducta criminal que abarca un número plural de delitos contra la administración pública como peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, utilización indebida de información privilegiada y evasión tributaria, cometidos en beneficio o perjuicio de la empresa, o utilizándola como instrumento para su comisión.

CORRUPCIÓN PRIVADA: El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella. En este tipo el beneficio es para una persona natural o empresa privada.

CORRUPCIÓN PÚBLICA: Cuando en el acto de Corrupción intervienen funcionarios públicos y/o la acción reprochable recaiga sobre recursos públicos.

DENUNCIA: Es la puesta en conocimiento ante la entidad de una conducta posiblemente irregular, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

ESTAFA: Es un delito contra el patrimonio económico, donde una persona denominada estafador, genera una puesta en escena y se aprovecha de la buena voluntad para presentar negocios inexistentes y obtener algún beneficio como sumas de dinero.

EVENTO: Incidente o situación que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo. Presencia o cambio de un conjunto particular de circunstancias.

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso de comparación de resultados del análisis del riesgo con los criterios técnicos para determinar si el riesgo, su magnitud (nivel) o ambos son aceptables o tolerables.

FACTORES DE RIESGO: Fuentes generadoras de eventos tanto internas como externas a la entidad y que pueden o no llegar a materializarse en pérdidas. Cada riesgo identificado puede ser originado por diferentes factores que pueden estar entrelazados unos con otros. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, los acontecimientos externos, entre otros.

FAVORITISMO: Preferencia dada al "favor" sobre el mérito o la equidad, especialmente cuando aquella es habitual o predominante.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	39 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



FRAUDE: Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios. A continuación, se enuncian algunas actividades constitutivas de Fraude, sin que se constituya en una lista taxativa cerrada:

- Cualquier acto encaminado a defraudar o que se ejecute con intención deshonestas;
- Apropiación indebida de fondos, títulos valores, suministros de oficina o cualquier otro activo de la entidad y/o sus clientes;
- Manejo inapropiado de dinero o transacciones financieras, incluyendo los respectivos reportes;
- Generación de ganancias personales a partir del conocimiento de información de las actividades internas de la Entidad;
- Revelar información confidencial y propietaria a terceros con el fin de obtener una ganancia, y
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con las aquí mencionadas.

FRAUDE EXTERNO: Se define como los actos realizados por una persona externa a la entidad, que buscan defraudar, apropiarse indebidamente de activos de la misma o incumplir normas o leyes.

FRAUDE INTERNO: Se define como todos aquellos actos que de forma intencional buscan la apropiación indebida de activos o busca causar las pérdidas que se ocasionan por actos cometidos con la intención de defraudar, malversar los activos o la propiedad de la entidad. Estos actos son realizados por al menos un empleado o administrador de la Entidad.

HURTO: Delito consistente en tomar con ánimo de lucro cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO: Proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo. Implica la identificación de las fuentes de riesgo, los eventos, sus causas y consecuencias potenciales.

IMPACTO: Consecuencias o efectos que puede generar la materialización del Riesgo de Corrupción y opacidad en la entidad.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: Aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello.

INTEGRIDAD: Probidad, comportamiento recto y justo, conforme a la moral.

MONITOREO: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y

Código:	PE02 MA 587	MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	21/09/2022		
Página:	40 de 44		

debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

NIVEL DE RIESGO: Magnitud de un riesgo o de una combinación de riesgos expresada en probabilidad e impacto o consecuencias.

OPACIDAD: Falta de claridad o transparencia, especialmente en la gestión pública.

La opacidad es la carencia de prácticas claras, precisas, fácilmente discernibles y aceptadas. El entendimiento de este concepto se facilita en la medida en que se reconoce su opuesto, el ideal en el marco de la buena gobernanza, esto es, la transparencia.

PECULADO: Conducta en la que incurren los servidores públicos cuando se apropian o usan indebidamente de los bienes del Estado en provecho suyo o de un tercero y cuando dan o permiten una aplicación diferente a la prevista en la Constitución o en las leyes a tales bienes, a las empresas o instituciones en que se tenga parte, a los fondos parafiscales y a los bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.

PIRATERÍA: Obtención o modificación de información de otros, sin la debida autorización, ya sea una página web, una línea telefónica, computador o cualquier Sistema informático de una entidad.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO: Declaración de la dirección y las intenciones generales de una organización con respecto a la gestión del riesgo.

PREVARICATO POR ACCIÓN: Actuación voluntaria de un funcionario público para proferir resolución, dictamen y/o conceptos contrarios a la ley.

PREVARICATO POR OMISIÓN: Actuación voluntaria de un funcionario público para dejar de ejecutar o cumplir con un acto propio de sus funciones.

PROBABILIDAD / POSIBILIDAD: Oportunidad que algo suceda.

La posibilidad de que algo suceda, esté o no definido, mediado o determinado objetiva o subjetivamente, cualitativa o cuantitativamente, y descrito utilizando términos de frecuencia en determinado tiempo o en términos de probabilidad numérica.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL: es un sistema de administración de riesgos orientado a prevenir, detectar y gestionar los riesgos de corrupción y de soborno transnacional.

RIESGO: Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos de la entidad.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	41 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



El riesgo de corrupción se entiende como la posibilidad de ocurrencia de una conducta (acción) o comportamiento que puede derivar en una actuación corrupta.

RIESGO DE CORRUPCIÓN Y OPACIDAD: Posibilidad de ocurrencia de pérdidas ocasionadas por una conducta o comportamiento de acción corrupta y omisión opaca de una o varias personas que genera afectaciones en términos económicos, reputacionales, legales, de mercado, de estados de salud o incluso de pérdida de vidas.

RIESGO INHERENTE: Se define como el riesgo existente antes de establecer los controles, como si no hubiesen adoptado acciones para alterar el impacto o la probabilidad de los riesgos.

SEGMENTACIÓN: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SOBORNO: Ofrecimiento de dinero u objeto de valor a una persona para conseguir un favor o un beneficio personal, o para que no cumpla con una determinada obligación o control.

SOBORNO TRANSNACIONAL: El que dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE – SICOF: Conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por el máximo órgano social u órgano equivalente, la alta dirección y demás funcionarios de una organización para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia evitando situaciones de Corrupción, Opacidad y Fraude. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- Prevenir y mitigar la ocurrencia de actos de Corrupción, Opacidad y Fraudes, originados tanto al interior como al exterior de las organizaciones.
- Realizar una gestión adecuada de los Riesgos.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS: Utilización indebida, en provecho propio o de un tercero, de influencias derivadas del ejercicio del cargo público o de la función pública, con el fin de

Código:	PE02 MA 587	MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	21/09/2022		
Página:	42 de 44		

obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer. Incluye el ejercicio indebido de influencias por parte de un particular sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico.

TRANSPARENCIA: Comportamiento claro, evidente, que no deja dudas y que no presenta ambigüedad.

Transparencia significa abrir la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información gubernamental por parte de los ciudadanos. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico sino la práctica de colocar la información en la vitrina pública para que los interesados puedan revisarla, analizarla, y en su caso usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior.

VANDALISMO: Acciones físicas que atenten contra la integridad de los elementos informáticos, la infraestructura, entre otros, cuya finalidad es causar un perjuicio, por ejemplo, la paralización de las actividades, como medio de extorsión o cualquier otro.

7. BIBLIOGRAFÍA / WEBGRAFÍA

Superintendencia Nacional de SALUD, 17 de septiembre de 2021: Circular Externa 20211700000005-5 DE 2021. Instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018. Emitida el 17-09-2021 por la Superintendencia Nacional de Salud.

Circular externa 2022151000000053-5 de 2022 05-08-2022, lineamientos respecto al programa de transparencia y ética empresarial, modificaciones a las circulares externas 007 de 2017 y 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de mejores prácticas organizacionales – código de conducta y de buen gobierno.

Ley 2195 de 2022 enero 18, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	43 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



Fundación Internacional y para Iberoamérica de la Administración y Políticas Públicas FIIAPP, Gobierno de Colombia, Unión Europea, mayo 2018. Elaborado por Grupo de Economía de la Salud - Universidad de Antioquia Caracterización de riesgos y prácticas de corrupción y opacidad, e identificación de niveles de tolerancia a la corrupción en el sistema de salud colombiano.

Documento Conpes 167,2013, ESTRATEGIA NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL ANTICORRUPCIÓN, Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación.

COPIA NO CONTROLADA

Código:	PE02 MA 587
Versión:	01
Vigente a partir de:	21/09/2022
Página:	44 de 44

MANUAL PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF



8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- ✓ Manual Sistema de Gestión de Riesgos.
- ✓ Política de Gestión de Riesgos.
- ✓ Política de Seguridad de la información
- ✓ Manual Sistema de Administración de Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva- SARLAFT/ PADM.
- ✓ Línea Ética o de denuncias.
- ✓ DT código de conducta y buen gobierno.
- ✓ Código de Integridad.

ELABORADO POR:	
Luz María Ramírez Correa	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional
Yolanda Inés Jaramillo Marín	Profesional Especializada Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional

CONTROL DE ACTUALIZACIÓN				
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO O AJUSTE	RAZÓN DEL CAMBIO O AJUSTE	RESPONSABLE DEL CAMBIO O AJUSTE
01	21/09/2022	Creación Manual para la administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF).	Se requiere para estandarizar las actividades institucionales para la administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF). Exigencia de norma: Circular Externa 2021 1700000005-5 de 2021.	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional